

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Agosto veintisiete (27) de agosto dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OLGA CECILIA JARAMILLO C.C. 32.551.134
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• COLPENSIONES• FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00080 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA.

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que las respuestas dadas a la demanda por parte de **COLPENSIONES** y el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG** cumplen a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En los términos de los poderes y sustitución a los mismos, se reconoce personería para representar los intereses de los demandados así:

Para representar los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería a MARCIEL LONDOÑO RICARDO con T. P. 191.351 del C. S de la J, quien a su vez sustituye en LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA con T.P. N° 293.382, por lo que también se le reconoce personería.

Como apoderada del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG**, se reconoce personería a la abogada YESSICA YURLEY SEPULVEDA PALACIO con T. P. N° 303.149d el C. S. de la J.

Ahora, en atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se comparte el link del expediente electrónico.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j24labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eh0efo6MN5IGo-1v4amQ62oBFmA3RG50RLGeSHW0Ebyx4g?e=wyeFtC

Finalmente, se advierte que una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente, atendiendo el orden cronológico de los procesos a Despacho.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd9b78d977e410a9a44cbaff34fe216523e33afcc760725bb36c832a35192fb5

Documento generado en 27/08/2021 07:28:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>